



MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución de Entrega de Información

UAIP-MITUR- No.01/2021

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia **MITUR-IAIP 01-2021, interpuesta por parte de los ciudadanos** [REDACTED]

[REDACTED], en la cual requieren lo siguiente:

- 1) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Turismo reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2020. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
- 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2020.
- 3) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.

CONSIDERANDO:

- I. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.



MINISTERIO DE TURISMO

- III. Que respecto de la información requerida en relación a *“Reporte de retenciones y/o descuentos a empleados y funcionarios de MITUR reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2020”*, es oportuno indicar que según los registros de planilla de la Unidad de Talento Humano, se constata que en el Ministerio de Turismo no se realizan ningún tipo de descuento en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos en el año 2020.
- IV. Que respecto de la información requerida en relación a *“Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo”*, es oportuno indicar que en el Ministerio de Turismo no se cuenta con partidas o cuentas relacionadas a aportaciones voluntarias u obligatorias que se destinen a financiar algún partido político.
- V. Que respecto de la información requerida en relación a *“Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio a partidos políticos por un medio distinto a la planilla”*, es oportuno indicar que en el Ministerio de Turismo no se cuenta con ningún tipo de mecanismo tendiente a realizar aportaciones de los empleados para el financiamiento de partidos políticos.
- VI. Que por lo supra relacionado, debe entenderse que la información solicitada por los ciudadanos peticionarios, Eduardo Salvador Escobar Alas, Denisse Esmeralda Siliézar Rauda y Ana María Recinos Rivas, es inexistente, por no realizarse ningún tipo de retención y/o descuento a empleados y funcionarios del Ministerio de Turismo, a efectos de financiar a partidos políticos; así mismo, no existe ninguna partida o cuenta relacionada a aportaciones voluntarias u obligatorias, eventuales o permanentes, destinadas a financiar a partidos políticos, y, en consecuencia tampoco se realiza ningún tipo de aportación, por ningún otro medio, por parte de empleados y funcionarios de este Ministerio, destinado a financiar partidos políticos.



MINISTERIO DE TURISMO

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 letra "C" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública,

SE RESUELVE:

1. Declárese inexistente la información solicitada por los ciudadanos peticionarios, [REDACTED], por no realizarse ningún tipo de retención y/o descuento a empleados y funcionarios del Ministerio de Turismo, a efectos de financiar a partidos políticos; así mismo, no existe ninguna partida o cuenta relacionada a aportaciones voluntarias u obligatorias, eventuales o permanentes, destinadas a financiar a partidos políticos, y, en consecuencia tampoco se realiza ningún tipo de aportación, por ningún otro medio, por parte de empleados y funcionarios de este Ministerio, destinado a financiar partidos políticos.
2. Comuníquese.

Por lo tanto, se notifica la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: [REDACTED]



GRACIA MARÍA BARRAZA GALLARDO
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD HONOREM